



Montevideo, 25 de febrero de 2022

Ref.: Declaración de Certificados EXON o EXO1 en las operaciones de importación definitiva de Organismos que gozan de inmunidad impositiva.-

La Gerencia Gestión de Comercio Exterior comunica que, a partir del 7 de marzo del presente:

- A. en las operaciones de importación definitiva de mercaderías exoneradas, clasificadas en los Capítulos 84 y 87 comprendidas en la Resolución General N° 201/2019 "Procedimiento de Control para la Importación Definitiva para los Organismos que gozan de inmunidad impositiva, al amparo del artículo 463 de la Ley N° 16.226" y en el Comunicado Área Gestión de Comercio Exterior N° 17/2019, se deberá declarar el certificado **EXON** o **EXO1**, según corresponda de acuerdo a lo siguiente:

- 1) Vehículos comprendidos en el capítulo 87 del Sistema Armonizado:

Código Exoneración	MNNT	Descripción MNNT	Código Certificado	Descripción Certificado
9604, 9605 y 9992	9993	Importación de vehículos exonerados de tributos	EXON	Certificado importación de automotores exonerados Entes Públicos



2) Mercaderías comprendidas en el capítulo 84 del Sistema Armonizado:

Código Exoneración	MNN T	Descripción MNNT	Código Certificado	Descripción Certificado
9604, 9605 y 9902	9991	Importación de mercaderías exoneradas de tributos	EXO1	Certificado de importación de mercaderías exoneradas y no comprendidas en ley de seguridad vial (Ley 18191)

B. Deróguese el Comunicado N° 31/2020.

C. Dese en comunicado y publíquese en la página WEB del Organismo.

Lic. Álvaro Palmigiani
Gerente del Área Gestión de Comercio Exterior